



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 1402

Fecha: 11/12/86

CPDE. EXPTE. N° 1625 y 1794/HCD-86  
DESPACHO N° 194 - COMISIÓN DE:  
**HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-**

**VISTO**

El expediente N° 1625-HCD-86 y 1794-HCD-86, referente a la falta de ordenamiento, en el Distrito sobre la distribución y comercialización de productos de panaderías; y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario ordenar la comercialización de los productos alimenticios que se expenden en Berazategui;

Que la irregular distribución de la Población del Distrito hace que los productos pertenecientes a la canasta familiar deban existir en las máximas cantidades de bocas de expendio posible;

Que regular o restringir la comercialización de productos alimenticios como el pan y derivados del mismo implicaría fomentar un sistema monopólico;

Que la reglamentación de la venta de pan debe dar las mayores garantías de higiene para seguridad del consumidor, y no beneficiar a sectores minoritarios de la comercialización del producto;

Que es facultad y obligación de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, el sancionar normas que benefician a la mayoría de la Población.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A      N°      1391**

ARTÍCULO 1°: Se entiende con el nombre de panadería al establecimiento industrial donde se ..... elabora y expende: pan, galletitas y sus derivados (factura de panadería y pastelería).-

ARTICULO 2°: Se entiende por despacho de pan o sucursal de panaderías al comercio que expende ..... pan, galletitas y sus derivados (facturas de panadería y pastelería).-

ARTICULO 3°: Los locales de venta tendrán como superficie mínima 9 m2 no pudiendo tener ..... comunicación con dormitorios y cocinas, deberán ser bien ventilados y aireados, con buena luz natural, paredes y pisos impermeabilizados.-

ARTICULO 4°: El transporte de pan no envasados deberán realizarse en vehículos habilitados e ..... identificados para tal fin, por el Departamento de Contralor alimentario, debiendo asimismo usarse para ellos, canastos forzados interiormente con lienzos cambiables y coberturas del mismo material, en perfecto estado de conservación e higiene.-

ARTICULO 5°: Las despensas, fiambrerías, proveedurías, supermercados, ferias francas y todo el ..... comercio de venta de productos alimentarios podrán vender: Pan envasado en bolsas de polietileno de 80 micrones, con el cierre hermético efectuado por medio plástico aplicado por máquina (termosellado) que impida su alteración y en la que constará, la razón social del elaborador, nombre de fantasía, domicilio de la industria, fecha de elaboración del producto, fraccionado en bolsas de ½ y de 1 Kg. No pudiéndose comercializar luego de las 48 horas de elaborada.-

ARTICULO 6°: Los comercios mencionados en el Artículo 1° deberán paralizar sus actividades por ..... razones de higiene, desratización y mantenimiento de maquinarias por un plazo no menor de 15 (QUINCE) días una vez al año y los días lunes de cada semana.-

ARTICULO 7°: Los establecimientos de la industria de la panificación de otros distritos, deberán ..... solicitar su inscripción en la Dirección de Inspección General, a los efectos de su reconocimiento.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 1625 y 1794/HCD-86.-

ARTICULO 8°: La comercialización y distribución de pan francés y/o similar en forma masiva por ..... parte de la industria de la panificación en los restaurantes, casas de comidas, comedores industriales, escuelas, hospitales, asilos y toda otra entidad con o sin fines de lucro, están permitidas de acuerdo a las normas higiénicas sanitarias vigentes.-

ARTICULO 9°: Todo comercio habilitado para la venta de pan y sus derivados deberán poseer en ..... los locales de ventas las boletas donde conste el lugar en que se ha adquirido el producto.-

ARTICULO 10°: Queda prohibida la venta de pan y sus derivados por medio de repartos ambulantes ..... o domiciliarios, comprobada la violación de esta prohibición, se procederá al decomiso de la mercadería y secuestro del vehículo que será enviado al corralón municipal, debiendo el infractor doblar la multa respectiva.-

ARTICULO 11°: El producto que ingrese al distrito deberá contar previo a la puesta en venta con la ..... autorización de su inspección bromatológica, expedida por la dependencia respectiva, integrante de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Berazategui, esta autorización deberá tramitarse cada vez que el producto ingrese al Partido, debiéndose informar a que comercios será distribuido.-

ARTICULO 12°: La mercadería que indica el Artículo 11° se gravará por derecho de abasto con el ..... 25% del precio oficial por Kilogramo de producto o unidad de venta en caso de facturas.-

ARTICULO 13°: Las Panaderías, cuando cuenten con cuadras pasteleras podrán elaborar productos ..... de repostería y confitería, y despachos de pan habilitados se podrán vender los productos citados junto al pan, galletas y sus derivados.-

ARTICULO 14°: Cuando se compruebe infracción a la presente Ordenanza se procederá al ..... decomiso de la mercadería cuestionada y se aplicará al infractor el máximo de la sanción respectiva:

- a) Se imputará la falta al comerciante y a su proveedor, se decomisará la mercadería cuestionada y posteriormente se le aplicará la sanción correspondiente.-
- b) A la segunda infracción, se procederá al decomiso de la mercadería cuestionada y posteriormente se le aplicará la sanción respectiva al comerciante y a su proveedor, incrementando el valor de la misma, con ajuste al sistema normativo vigente.-
- c) A la tercera infracción, se procederá al decomiso de la mercadería cuestionada y posteriormente se le aplicará al comerciante y a su proveedor el máximo de la sanción o sea clausura del local de venta de ambos.-

ARTICULO 15°: El producto del decomiso de la mercadería según Artículo 14°, será distribuido ..... entre los comedores Escolares y la Casa del Niño del Distrito, en caso de estar en buenas condiciones sanitarias.-

ARTICULO 16°: A los efectos de la reglamentación de la presente Ordenanza el Departamento ..... Ejecutivo podrá tomar en cuenta el dictamen de una Comisión Mixta Asesora integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo, tres (3) del Honorable Concejo Deliberante, uno (1) de la Asociación de Panaderías del Partido de Berazategui, uno (1) del Sindicato de Panaderos, uno (1) de la Liga de Amas de Casa y uno (1) de la Liga de Almaceneros, Minoristas y Afines.-

ARTÍCULO 17°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, Noviembre 24 de 1986.-